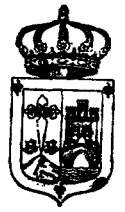




BOLETIN OFICIAL

DE

LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1956

Año III

Jueves, 14 de junio de 1984

Número 69

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

Página

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden 17/1934 de 4 de junio por la que se dictan normas sobre declaración de arranque para la repoblación y sustitución de viñedo 858

II. Administración Civil del Estado

DELEGACION DE HACIENDA

Recaudación de Tributos del Estado

Zona Segunda de Logroño

Relaciones de deudores 858

Zona Segunda de Calahorra

Relación de deudores 860

Zona Primera de Haro

Relaciones de deudores 860

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Logroño

Bases del Concurso Oposición Restringido para la provisión en propiedad de tres plazas de Oficiales 862

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

Consejería de Agricultura y Alimentación

ORDEN 17/84 de 4 de junio por la que se dictan normas sobre declaración de arranque para la replantación y sustitución de viñedo.

La necesidad de controlar la superficie de viñedo en nuestra Comunidad Autónoma exige conocer, de manera efectiva, las parcelas existentes en cada momento con posibilidad de replantación.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/1970 y en el Reglamento que la desarrolla, así como en las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de agricultura, vengo a disponer:

Artículo 1º.

A fin de ordenar la replantación y sustitución de parcelas de viñedo, los interesados deberán declarar, en el momento de su ejecución, el arranque de sus parcelas ante esta Consejería.

Artículo 2º.

Todo viticultor que haya procedido al arranque de parcelas de viñedo con posterioridad a octubre de 1977, deberá declararlo antes del día 15 de julio, para mantener la posibilidad de replantación de las mismas.

Artículo 3º.

No será autorizada ninguna replantación o sustitución de viñedo para aquellas parcelas en las que no se haya justificado de acuerdo con los artículos anteriores, el arranque de los mismos.

Artículo 4º.

Por la Consejería de Agricultura y Alimentación se proporcionarán los impresos y se dictarán las normas para la ejecución de esta Orden.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 4 de junio de 1984.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Francisco Javier Ruiz Aznárez.

II. Administración Civil del Estado

Delegación de Hacienda

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

Zona Segunda de Logroño

EDICTO

1894

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido contra el deudor que se indica del Municipio de Nalda se ha procedido al embargo de los bienes inmuebles que se reseñan, los cuales han quedado afectos a las responsabilidades del deudor por sus respectivos débitos, cuya cantidad por principal igualmente se detalla:

Don Joaquín Palacios Izquierdo. Débitos: 4.488 pesetas. Finca embargada: Vivienda en calle Mayor Islallana número 11 del Municipio de Nalda, está sobre el número 22 de la calle Carretera, consta de dos plantas, vivienda y desván, de 142 metros cuadrados cada una. Linda derecha entrando, Adoración Sáenz Ruiz y 1, izquierda José Aragón Caro y fondo calle Carretera-Islallana. Su valor catastral es de 109.094 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la Regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se notifica al deudor, advirtiéndole que podrá designar perito que intervenga en la valoración de los bienes embargados, requiriéndole así-

mismo para que en plazo de quince días comparezca en esta Recaudación (General Franco 20, entreplanta, Logroño) los títulos de propiedad de los mismos, con advertencia de suplirlos a su costa, si no los presentare, significándole asimismo que contra la providencia de embargo podrá interponer recurso ante el Sr. Tesorero de Hacienda dentro de los ocho días siguientes a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 24 de mayo de 1984.

El Recaudador,

EDICTO

1895

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Logroño.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio ejecutivo seguidos contra los deudores que se indican, del Municipio de Lagunilla del Jubera, se ha procedido al embargo de los bienes inmuebles que se reseñan, los cuales han quedado afectos a las responsabilidades de los deudores por sus respectivos débitos, cuyas cantidades por principal igualmente se detallan:

Doña Victoria Berzal Huerta. Débitos: 2.443 pesetas. Finca embargada: Vivienda en calle Cruz número 1 de Ventas Blancas del Municipio de Lagunilla con una superficie de 75 metros cuadrados que linda derecha entrando Julián Fernández Yécora, izquierda Travesía Real y fondo María Sarramián Fernández. Su valor catastral es de 116.676 pesetas.

Doña Juliana Cárdenas Martínez. Débitos 153 pesetas. Finca embargada: Pajar en calle Arrabal número 50 del mismo Municipio, que linda: derecha entrando, Emerteria Sarramián Ruiz, izquierda, Victoriana Benito Ruiz y fondo, calleja. Su valor catastral es de 9.202 pesetas.

Don Germán Oliván Sáenz. Débitos: 4.856 pesetas. Finca embargada: Pajar en Diseminados número 65 del mismo Municipio con una superficie de 30 metros cuadrados que linda por todos sus vientos con campo. Su valor catastral es de 7.435 pesetas.

Don Alejandro Ruiz. Débitos: 206 pesetas. Finca embargada: Pajar en Diseminados número 111 del mismo Municipio con una superficie cubierta de 22 metros cuadrados y descubierta de 58 metros cuadrados que linda por todos sus vientos con campo. Su valor catastral es de 9.944 pesetas.

Don Angel Ruiz Fernández. Débitos: 491 pesetas. Finca embargada: Vivienda en calle Arco número 1 del mismo Municipio con una superficie de 38 metros cuadrados que linda derecha entrando Santiago Iñiguez Cenozo, izquierda y fondo, calle de la Virgen. Su valor catastral es de 22.395 pesetas.

Doña Eugenia Ruiz Concepción. Débitos: 597 pesetas. Finca embargada: Pajar en calle Eras Arriba número 27 del mismo Municipio con una superficie cubierta de 36 metros cuadrados y descubierta de 40 metros cuadrados que linda derecha entrando, Feliciano Guerra Sáenz, izquierda y fondo Valentina Ruiz Soti. Su valor catastral es de 21.344 pesetas.

Don Félix Ruiz. Débitos: 2.229 pesetas. Finca embargada: Vivienda en calle Real, 54 de Ventas Blancas del mismo Municipio con una superficie de 73 metros cuadrados que linda derecha entrando, Fidel Lucas Martínez y otro, izquierda, Benita Sáenz y fondo, límite urbano. Su valor catastral es de 90.148 pesetas.

Don Pedro Ruiz Ruiz. Débitos: 1.106 pesetas. Finca embargada: Pajar en Diseminados número 101 del mismo Municipio con una superficie cubierta de 102 metros y descubierta de 64 metros cuadrados, linda con todos sus vientos al campo. Su valor catastral es de 39.104 pesetas.

Doña Rosario Ruiz Soto. Débitos: 710 pesetas. Finca embargada: Pajar en Diseminados número 93 del mismo Municipio con una superficie de 73 metros cuadrados que linda con todos sus vientos al campo. Su valor catastral es de 33.898 pesetas.

Don Lorenzo Sáenz López. Débitos: 223 pesetas. Finca embargada: Pajar en calle Eras Arriba número 20 del

mismo Municipio con una superficie de 38 metros cuadrados que linda derecha entrando, Andrea Iniguez Oliván, izquierda, Travesía y fondo, límite urbano. Su valor catastral es de 10.473 pesetas.

Don Luis Saenz Ramirez. Débitos: 3.410 pesetas. Finca embargada: Solar en Caneja Carcel número 2 del mismo Municipio con una superficie de 59 metros cuadrados que linda derecha entrando, Anonima Oliván Soto, izquierda, Herminio Oliván Pérez y fondo, Moisés Soto Soto. Su valor catastral es de 5.161 pesetas.

Doña Balbina Soto Soto. Débitos: 90 pesetas. Finca embargada: Solar en calle Arrabal número 6 del mismo Municipio con una superficie de 53 metros cuadrados que linda derecha entrando Sabino Sáenz Sáenz, izquierda Herioteo Ascacibar Ruiz y fondo, calle Carcel. Su valor catastral es de 5.560 pesetas.

Don Victorio Trevijano Iniguez. Débitos: 153 pesetas. Finca embargada: Bodega en Diseminados número 13 del mismo Municipio con una superficie de 42 metros cuadrados que linda derecha entrando, Herminia Ruiz Fernández, izquierda Agustín y fondo Teófilo Ruiz Ruiz. Su valor catastral es de 9.185 pesetas.

Don Máximo Yécora. Débitos: 120 pesetas. Finca embargada: Gallinero en Diseminados número 103 del mismo Municipio con una superficie de 33 metros cuadrados que linda por todos sus vientos con campo. Su valor catastral es de 7.217 pesetas.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la Regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se notifica a los deudores, advirtiéndoles que podrán designar peritos que intervengan en la valoración de los bienes embargados, requiriéndoles asimismo para que en plazo de quince días presenten en esta Recaudación (General Franco, 20 entreplanta, Logroño) los títulos de propiedad de los mismos, con advertencia de suplirlos a su costa, si no los presentaren, significándoles asimismo que contra la providencia de embargo podrán interponer recurso ante el Sr. Tesorero de Hacienda dentro de los ocho días siguientes a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 22 de mayo de 1984.

El Recaudador,

EDICTO

1870

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Logroño.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio ejecutivo seguidos contra los deudores que se indican, del Municipio de Fuenmayor, se ha procedido al embargo de los bienes inmuebles que se reseñan, los cuales han quedado afectos a las responsabilidades de los deudores por sus respectivos débitos, cuyas cantidades por principal igualmente se detallan:

Don Carlos Cámara Murillo. Débitos: 795 pesetas. Finca embargada: Bodega en calle San Cristóbal número 17 del Municipio de Fuenmayor, de 47,26 metros cuadrados de superficie que linda derecha entrando, Constante Rubio, izquierda, Camino y fondo, Zenór. Fernández. Su valor catastral es de 47.425 pesetas.

Don Victoriano Gracia Ijalba. Débitos: 8.238 pesetas. Finca embargada: Solar en calle Palacio número 7 del mismo Municipio, que linda derecha entrando Lucía Nestares, izquierda, Pedro José Goicoechea y fondo, Lucía Nestarés. Su valor catastral es de 361.341 pesetas.

Don Marcelino González Hernández. Débitos: 1.770 pesetas. Finca embargada: Vivienda en calle Mayor Baja número 50 del mismo Municipio que linda, derecha entrando, Simeón de Marcos, izquierda, Arturo Gonzalo y fondo, Calleja. Su valor catastral es de 105.300 pesetas.

Don Ismael Grijalba Grijalba. Débitos: 374 pesetas. Finca embargada: Urbana en calle Santo Cristo número 23 izda. del mismo Municipio de 35 metros cuadrados de superficie que linda derecha entrando Calleja, izquierda Julián Grijalba y fondo, Calleja. Su valor catastral es de 17.955 pesetas.

Doña María Puy Inchausti Polo. Débitos: 1.220 pesetas. Finca embargada: Vivienda en calle Víctor Romanos número 12-4ª derecha del mismo Municipio que linda derecha entrando, rellano y patio luces, izquierda, calle de su situación y fondo, casa izquierda del bloque. Su valor catastral es de 404.706 pesetas.

Doña Pilar de Marcos Fernández y 3. Débitos: 5.883 pesetas. Finca embargada: Vivienda en calle Mayor Alta número 28 del mismo Municipio de 112 metros cuadrados de superficie que linda derecha entrando, Ladislao de Marcos, izquierda calle Azpilcueta y fondo Ladislao de Marcos. Su valor catastral es de 513.734 pesetas. Pajar en calle Manjarrés número 23 del mismo Municipio de 32,72 metros cuadrados de superficie que linda derecha entrando, Aniano Fernández, izquierda. Amaranto Sáenz del Río y fondo, Calleja. Su valor catastral es de 23.166 pesetas.

Don Daniel Múgica Crucelegui. Débitos: 5.116 pesetas. Finca embargada: Vivienda en carretera de Logroño número 4-3ª derecha del mismo Municipio, linderos no constan. Su valor catastral es de 456.848 pesetas.

Don Mateo Peso Ijalba. Débitos: 4.650 pesetas. Finca embargada: Vivienda en calle Laurel número 7 del mismo Municipio de 331,55 metros cuadrados de superficie que linda derecha entrando Bienvenida San Martín, izquierda José de Marcos y fondo terreno inculto. Su valor catastral es de 276.890 pesetas.

Don Cipriano Roldán Basterra. Débitos: 10.380 pesetas. Finca embargada: Vivienda en Diseminados número OA24 3ª-CN del mismo Municipio, linderos no constan. Su valor catastral es de 617.916 pesetas.

Don Miguel Udaquola Echevarría. Débitos: 5.462 pesetas. Finca embargada: Vivienda en calle Víctor Romanos número 16-1ª derecha de 74,83 metros cuadrados de superficie que linda derecha entrando calle Víctor Romanos, izquierda patio de la casa y fondo casa bloque 16 de Víctor Romanos. Su valor catastral es de 487.738 pesetas.

Don Juan María Unanue Eguía. Débitos: 1.396 pesetas. Finca embargada: Vivienda en calle Palacio número 4-3ª del mismo Municipio que linda derecha entrando Demetrio Ijalba y otros, izquierda Jesús Torrealba y fondo Francisco E. Bacaicoa Grijalba. Su valor catastral es de 124.704 pesetas.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la Regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad se notifica a los deudores, advirtiéndoles que podrán designar perito que intervenga en la valoración de los bienes embargados, requiriéndoles asimismo para que en el plazo de quince días presenten en esta Recaudación (General Franco, 20, entreplanta, Logroño) los títulos de propiedad de los mismos, con advertencia de suplirlos a su costa si no los presentaren, significándoles asimismo que contra la providencia de embargo podrán interponer recurso ante el Sr. Tesorero de Hacienda dentro de los ocho días siguientes a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 25 de mayo de 1984.

El Recaudador,

1562

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Logroño.

Hace saber: Que el Señor Tesorero de Hacienda de esta provincia en las relaciones de deudores en que figuran los que a continuación se indican, ha dictado providencia declarando incursas las respectivas deudas en el recargo del 20 por 100 y disponiendo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de dichos deudores, con arreglo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

Contribuyente: Ricardo Azpillaga Legarreta. Pueblo: Agoncillo. Concepto: Industrial. Año 1983. Importe: 8.400 pesetas.

Angel González García. Agoncillo Industrial. 1983. Pesetas 10.500

Fernanda Blanco Martínez. Ajamil. Urbana 1978, pesetas 558

Ramón Mnez. Moreno. Ajamil. Urbana. 1978, pesetas 1.699.

Teresa Moreno Blanco. Ajamil. Urbana. 1978, pesetas 56

Seamad, S.A. Cenicero. Transmisiones. 1983, pesetas 2.348.

Enrique Miguel Sáenz. Fuenmayor. Delegación Gobierno 1983, pesetas 4.000

Junta Vecinal Ventas Blancas. Lagunilla. Varios Capítulos III. 1983, pesetas 3.000

José Luis Manzanares. Lardero. Industria. 1982, pesetas 4.800.

Valentín Collado. Villamediana. Delegación Gobierno. 1984, pesetas 4.000.

Elec. David García. S.A. Villamediana. Sociedades. 1983, pesetas 3.000.

Fortunato Lázaro y uno. Lardero. Industrial. 1980, pesetas 6.833

Y siendo desconocidos los actuales domicilios de dichos deudores, se les requiere por el presente para que procedan al pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representantes en el expediente que se les sigue en esta Recaudación, advirtiéndoles:

1º. Que transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin per-

Deudores	Municipio
Cia. Asfaltos Naturales	Cervera R. A.
Florencio Tejado Miguel	Arnedo
Vinos Tudelilla	Tudelilla
Pilar Jalón Sáinz	Corera
Desiderio Coloma Magaña	Cervera R. A.
Cermatu S. C. L.	Cervera R. A.
Jesús Ortega López	Arnedo
Antonio Cejudo Fernández	Enciso
Antonio Cejudo Fernández	Munilla

Habiendo dictado Providencia el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, declarando incursos en el recargo del veinte por ciento el importe de las deudas reseñadas y disponiendo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos del vigente Reglamento General de Recaudación, se requiere a los contribuyentes anteriormente relacionados para el pago de su respectiva deuda, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta Recaudación, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y continuará la tramitación del expediente, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99 número 7 de dicho Reglamento.

2º.— Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el art. 137 de la Ley General Tributaria y que podrán recurrir en reposición en el plazo de 15 días hábiles ante el Tesorero de Hacienda o reclamar en el mismo plazo ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, indicándoles que aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, 3 de mayo de 1984.

El Recaudador,

Zona Primera de Haro

EDICTO

1560

Doña María del Carmen Gallego Soto, Recaudadora de Tributos del Estado de la Zona Primera de Haro.

Hago saber: Que en esta Oficina Recaudatoria a mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio, motivados por certificaciones de descubierto, con-

sonarse, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del expediente de apremio, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99 número 7 de dicho Reglamento.

2º. Que contra dicha providencia solo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y que, potestativamente, podrán recurrir en reposición en el plazo de 15 días hábiles ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia o reclamar en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-administrativo Provincial de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2244/79 de 7 de septiembre.

3º. Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 5 de mayo de 1984.

El Recaudador,

Zona Segunda de Calahorra

EDICTO

Don Andrés Avilés Gil, Recaudador de la expresada zona,

Hace saber: Que por esta Oficina de Recaudación se sigue expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se relacionan y por los conceptos que se indican:

Concepto	Ejercicio	Importe
Canon Minas	1979-82	2.000
V. Cap. III	1983	1.000
V. Vap. III	1983	10.000
Urbana R. C. RPF.	1976-81	24.453
Urbana	1981	8.260
V. Cap. III	1983	29.000
V. Cap. III	1981	25.000
R. T. P.	1978	3.948
R. T. P.	1979	1.848

tra los deudores relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda de Logroño, que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda, en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Recaudación, advirtiéndoles:

1.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99/7 de dicho Reglamento.

2.— Que contra dicha providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y que podrán recurrir en reposición en el plazo de ocho días hábiles ante el Tesorería de Hacienda, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

3.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía correspondiente y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99 número 7 del citado Cuerpo Legal, se extiende el presente Edicto, que firmo en Haro a 30 de abril de 1984.

RELACION DE DEUDORES

Nº. de la Certificación	Ejercicio	Concepto	Nombre y apellidos	Pueblo	Importe
83/0850	1982	Tráfico Empresas	José Infante Garcia y 3	Haro	877.381
83/0749	1980	Socied. y Grav.	Cica Resp. Sub.	Haro	604.585
82/0560	1981	Var. Capit. III	Malcal, S.A.	Haro	25.000
83/0578	1983	Id.	Inmobiliaria Pro. Ava	Haro	1.000
82/0480	1981	Id.	Number One, S.A.	Haro	8.000
82/0080	1981	Socied. y Grav.	Id.	Haro	2.000
83/4234	1982	Sociedades	Id.	Haro	3.000
83/4312	1983	Id.	Id.	Haro	3.000
83/1057	1980	Id.	Probijum, S.A.	Haro	3.000
81/0598	1980	Industrial	Id.	Haro	3.000
82/009	1980	Transmisiones	Id.	Haro	152.960
81/0952	1980	Socied. y Grav.	Id.	Haro	15.818
82/0346	1981	Var. Capítulos III	Id.	Haro	80.374
82/1833	1982	Id.	Id.	Haro	5.000
83/4320	1983	Sociedades	Id.	Haro	10.000
81/0869	1981	Renta P. Físicas	Egipciana Mendoza Mnez.	Haro	3.000
83/0718	1983	Var. Capit. III	Sociedad Cooperativa Agrícola	Haro	4.000
83/0719	1983	Id.	Sociedad Cooperativa Avícola	Haro	5.000
83/0720	1983	Id.	Sociedad Cooperativa Hermandad	Haro	5.000
81/009	1977	Cuota Beneficios	Julio Corral Mariscal	Haro	5.000
1040/82	1982	Deleg. Gobierno	Valentín López Legarda	Haro	1.434
0269/82	1982	Id.	Luis Rocandio Castrov.	Haro	1.000
82/1820	1979	Var. Capítulos III	Roberto Segador Glez.	Haro	1.000
80/1887	1979	Lujo Vehículos	Miguel A. Zaldivar Glez.	Haro	5.500
81/1447	1980	Varios Capit. III	Joaquín Zubillaga Arr.	Haro	163
82/1336	1981	Id.	Restauraciones Obras	Haro	5.000
83/1914	1983	Id.	Sdad. Coop. Maquinaria	Abalos	25.000
80/2710	1978	Tráf. Empresas	Vicente Ruiz Ramírez	Abalos	5.000
80/2711	1978	Id.	Vicente Ruiz Ramírez	Abalos	10.052
81/2503	1980	Id.	Vicente Ruiz Ramírez	Abalos	10.052
60	1983	Sanidad	Jesús Cuñado Pérez	Abalos	1.192
83/0310	1978	Urbana Catastra!	Angeles Prieto Prieto	Anguaitana	660
83/1039	1980	Sociedades y Grav.	Galaka, S.L.	Briones	13.039
83/4283	1983	Id.	Galaka, S.L.	Casalarreina	3.000
82/1428	1980	Var. Capítulos III	Narri, S.A.	Casalarreina	3.000
83/0541	1982	Id.	Sdad. Coop. Hermandad	Casalarreina	5.000
82/1729	1982	Id.	José Javier Cobo Solís	Casalarreina	5.000
82/1735	1982	Id.	José Javier Cobo Solís	Casalarreina	25.000
82/1834	1982	Id.	José Javier Cobo Solís	Casalarreina	25.000
83/0543	1982	Id.	José Javier Cobo Solís	Casalarreina	25.000
175/82	1982	Gobierno Civil	José Javier Cobo Solís	Casalarreina	25.000
832/82	1982	Id.	José Javier Cobo Solís	Casalarreina	10.000
633/82	1982	Id.	César Gómez Villaescusa	Casalarreina	10.000
315/80	1980	Id.	Presentación Martín F.	Casalarreina	10.000
482/80	1980	Id.	Presentación Martín F.	Casalarreina	5.000
82/0344	1981	Var. Capítulos III	José Rincón Zulueta	Casalarreina	5.000
81/2859	1980	Id.	María Rincón Merseguet	Casalarreina	5.000
83/3392	1978	Cuota Beneficios	Pablo Zaballa Barquín	Casalarreina	5.000
80/1936	1979	Var. Capítulos III	Pedro Ugalde Abona	Casalarreina	21.450
81/1449	1980	Id.	Id.	Cihuri	25.000
81/1548	1980	Id.	Id.	Cihuri	5.000
83/2236	1983	Id.	Eugenio Ocio Torrecilla	Cihuri	500
83/3338	1978	Cuota Beneficios	Rafael Heras Morejón	Fonzaleche	1.708
81/0962	1978	Id.	José Pairo Tomás	Rodezno	20.250
82/0233	1982	Urbana Catastral	J. Antonio Alonso Med.	Rodezno	1.875
745/82	1982	Gobierno Civil	Félix Crespo Anuncibay	S. Asensio	6.091
83/3377	1978	Cuota Beneficios	Paulino Salcedo Gainza	S. Asensio	1.000
82/0114	1979	Sociedades y Grav.	Agrup. Riojana Agr. Duero	S. Asensio	20.250
83/4239	1983	Id.	Id.	S. Vicente	2.000
82/0464	1981	Var. Capítulos III	Hormigones Sonsierra, S. L.	S. Vicente	3.000
82/1429	1981	Id.	Id.	S. Vicente	20.000
83/4291	1983	Sociedades	Id.	S. Vicente	25.000
82/1334	1981	Var. Capítulos III	Hosor, S. L.	S. Vicente	3.000
81/2131	1980	Id.	Sdad. Coop. Ind. Agraria	S. Vicente	25.000
81/2153	1980	Id.	Vicente Panis Agut	S. Vicente	3.000
81/2845	1980	Id.	Id.	S. Vicente	5.000
82/0568	1981	Id.	Id.	S. Vicente	25.000
81/0033	1977	Cuota Beneficios	Pedro Lozano Marañón	S. Vicente	25.000
81/0020	1977	Id.	Higinio Magaña Aguado	Tirgo	21.378
80/2544	1979	Id.	Id.	Tirgo	6.611
				Tirgo	500

La Recaudadora,

EDICTO

1561

Doña María del Carmen Gallego Soto, Recaudadora de Tributos del Estado de la Zona Primera de Haro.

Hago saber: Que por esta Oficina Recaudatoria, a mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio, motivados por certificaciones de descubierta, contra los deudores relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda de Logroño, que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda, en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Recaudación, advirtiéndoles:

1.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la Publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99/4 de dicho Reglamento.

2.— Que contra dicha providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y que podrán recurrir en reposición en el plazo de ocho días hábiles ante la Tesorería de Hacienda, o reclamar en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

3.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía correspondiente y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99 número 7 del citado Cuerpo Legal, se extiende el presente Edicto, que firmo en Haro, a 3 de mayo de 1984.

RELACION DE DEUDORES

Nº. de la Certificación	Ejercicio	Concepto	Nombre y apellidos	Pueblo	Importe
11	1980	Comunidad Autónoma	Oscar Sáenz Alonso	Bañares	5.500
83/0682	1982	Industrial L. F.	Inmade, S.A.	Ezcaray	70.537
102	1980	Del. Prov. Industria	Glera, S. A. Hotel	Id.	2.120
83/1750	1981	Trabajo Personal	Concepción Berzal Sant.	Hervías	4.410
83/3822	1982	Urbana Catastral	Urbano Blanco Izquierdo	Ojacastro	11.688
81/0011	1981	Cuota Beneficios	Celso Fuciños Taboada	Casalarreina	10.950
83/0582	1983	Var. Capítulos III	Román Bonade Zúñiga	Sto. Domingo	25.000
83/0583	1983	Id.	Id.	Id.	25.000
83/1806	1977	C. Beneficios	Alicia Castillo Ibáñez	Id.	17.600
84/0589	1978	Id.	Id.	Id.	22.680
83/4222	1983	R. P. Físicas	Jesús Chaparro Salgado	Id.	12.231
813/81	1981	Gobierno Civil	Alfonso C. Fdez. S. Millán	Id.	2.000
83/3578	1978	C. Beneficios	Dionisio Gómez L. Dávalos	Id.	12.153
83/1819	1977	Id.	Roberto Glez. Langarica P.	Id.	12.324
83/3475	1978	Id.	Id.	Id.	16.644
83/1945	1983	V. Capítulos III	Florentina Guzmán Botella	Id.	25.000
83/1832	1977	C. Beneficios	José Antonio Julian Ball.	Id.	11.104
83/3493	1978	Id.	Id.	Id.	15.174
83/2727	1982	Urbana Catastral	Manuel Leguineche Dert.	Id.	3.241
83/1189	1977	C. Beneficios	Clara Villanova Girato	Id.	7.394
83/3645	1978	Id.	Id.	Id.	20.124
82/0592	1981	V. Capítulos III	Isidro García García	Id.	7.000
83/0215	1978	C. Beneficios	Juan Luis Sánchez Jiménez	Cuzcurrita	16.740
84/0595	1978	Id.	Jesús García Espinosa	Sto. Domingo	32.002
80/1295	1978	Var. Capítulos III	Bernal S. Idefonso y Cía	Haro	500.000
81/1519	1980	Id.	Id.	Id.	500.000
436/82	1982	Mº. Agricultura: Fraudes	Id.	Id.	8.008.770

La Recaudadora.

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

1601

BASES DEL CONCURSO OPOSICION RESTRINGIDO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE OFICIALES

I. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de Concurso-oposición restringido

de conformidad con lo establecido en el Ar. 103 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, de tres Plazas de Oficiales, encuadradas en: III Grupo de Administración Especial, C) Otro personal de servicios especiales, nivel de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7. Pagas extraordinarias trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Los que resulten nombrados, realizarán bajo la dependencia y dirección de la Jefatura de la Sección de Recaudación, el desempeño de las funciones señaladas para este puesto de trabajo, en el acuerdo plenario de 30 de agosto de 1982. Qedarán adscritos, en principio a la Unidad de Recaudación, sin perjuicio de modificar su destino, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

II. Condiciones de los aspirantes.

a) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayunta-

mento de Logroño, y desempeñar puesto de trabajo correspondiente a personal de oficios, de índice de proporcionalidad 3.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

c) No haber sido sancionado durante los dos últimos años, por falta de disciplina grave.

d) Superar las pruebas físicas (y reconocimiento médico), así como pruebas psicotécnicas.

III. Incompatibilidades del cargo.

Se estará a lo establecido en la Ley 20/1982 de 9 de Junio, de incompatibilidades en el Sector Público.

La jornada de trabajo, será la establecida para la Unidad de Recaudación, en tanto presten servicios en esa dependencia. Esta podrá ser continuada o partida, según las necesidades del servicio.

IV. Instancias y admisión.

Las instancias, solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones señaladas en la Base segunda, y que se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y a guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente, al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, solamente se harán públicos en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de 10 días con apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará sin más trámite.

Los aspirantes deberán presentar junto con sus solicitudes, los documentos justificativos de los méritos alegados, requisito imprescindible para su valoración.

V. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días, para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Transcurrido dicho plazo y una vez aceptadas o rechazadas las reclamaciones que pudieran haberse producido, se expondrá en el tablón de Edictos de la Corporación, la Resolución de la Alcaldía - Presidencia, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos.

Al menos quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el tablón de Edictos de la Corporación, el día, hora y local, en que habrá de tener lugar.

Cuando cualquiera de los ejercicios, requiera más de una sesión, para su práctica, la anunciará el Tribunal por el procedimiento indicado, con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

Los aspirantes, serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad en criterios. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los

aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto, habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del D. N. I., que no habrá de estar caducado.

VI. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

—Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

—Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—El Sr. Depositario de Fondos,

—Un funcionario de carrera, designado por este Ayuntamiento,

—Secretario: Un funcionario técnico o administrativo de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones, el de la Corporación.

Podrán designarse suplentes, que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

El Tribunal, no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

VII. Desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de tres partes, siendo la calificación definitiva, la suma de puntos alcanzados en cada una de ellas, siendo exigible alcanzar un mínimo de 10 puntos, para resultar aprobado.

PRIMERA PARTE

Calificación de los méritos personales y profesionales.

	Puntos
1.—Por cada voto de gracias, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno	0,75
2.—Por cada voto de gracias o felicitación concedida por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente o Resolución de Alcaldía	0,50
3.—Por cada 5 años de antigüedad, en la categoría actual del opositor	0,75
4.—Por cada año que sobrepase de la fracción de cinco, para el cómputo del mérito a que se refiere el apartado anterior	0,15
5.—Por estar en posesión de diplomas o certificados de asistencia, con aprovechamiento a cursos, cursillos, seminarios, etc. de capacitación o perfeccionamiento profesional, expedido por Organismo Oficial	1,00
6.—Estar en posesión de diplomas o certificados de asistencia, con aprovechamiento a cursos, cursillos, seminarios, etc. de Higiene y Seguridad del Trabajo, expedido por Organismos Oficiales	1,00
7.—Haber realizado funciones de superior categoría dentro de algún servicio del Ayuntamiento, con suficiencia y eficacia de forma que avale su competencia profesional en dicho puesto	1,00

Calificación:

La calificación de ésta parte, vendrá dada por la suma de los puntos de los méritos valorados, que correspondan al concursante.

SEGUNDA PARTE

Calificación por el mérito en el propio trabajo.

1.—Con objeto de obtener una calificación objetiva, y razonada de cada uno de los funcionarios, se procederá del siguiente modo:

Los Jefes responsables del servicio, según se determine en la convocatoria, efectuará una calificación independiente de cada uno de los concursantes, asignando a cada uno de ellos, grados del 1 al 5, en cada uno de los factores expresados, en la hoja modelo adjunta a estas normas. La supervisión se efectuará conjuntamente, por el Jefe o responsable del servicio, un representante del

Comité de Personal y por el Jefe de la Unidad Administrativa de Personal, y Régimen Interior. Las deliberaciones no serán públicas.

El Tribunal calificador del concurso-oposición, puntuará los grados de cada factor, conforme a las siguientes escalas:

Factores	G	R	A	D	O	S
	I	II	III	IV	V	
Eficacia	4,0	8,0	12,0	16,0	20,0	
Responsabilidad	3,8	7,6	11,4	15,2	19,0	
Interés	3,4	6,8	10,2	13,6	17,0	
Actividad	3,0	6,0	9,0	12,0	15,0	
Organización	2,4	4,8	7,2	9,6	12,0	
Iniciativa	2,0	4,0	6,0	8,0	10,0	
Capacidad mando	1,4	2,8	4,2	5,6	7,0	

La calificación de esta parte segunda, vendrá dada por el cociente de la suma de los puntos obtenidos por cada concursante, según las reglas anteriores en cada factor, entre diez.

Su resultado, se dividirá a su vez, por el número de calificadores.

TERCERA PARTE

Prueba objetiva o teórico práctica.

Los opositores realizarán una prueba teórico práctica, previamente determinada por el Tribunal calificador del concurso-oposición, sobre materias y trabajos propios de las funciones de Oficial de Recaudación, con el fin de calificar su competencia profesional.

Esta prueba se iniciará por la parte práctica de la misma, que consistirá en realizar un trabajo determinado por el Tribunal de la especialidad del puesto de trabajo a cubrir inmediatamente antes de iniciarse los ejercicios.

Calificación

La calificación parcial de esta prueba, será de 0 a 10 puntos, a otorgar por cada miembro del Tribunal y dividirá, entre el número de éstos.

Prueba teórica.

Se compondrá de dos partes:

Primera.— Una prueba profesional objetiva.

Segunda.— Una prueba cultural.

Primera: Prueba profesional objetiva,

Consistirá en la contestación escrita de un cuestionario de 20 preguntas, determinadas por el Tribunal, de la especialidad del puesto de Oficial Recaudador. Las

respuestas se harán, contestando la que se considere acertada de las variantes que se presenten al concursante, según sea propuesto por el Tribunal.

La puntuación parcial de esta prueba, será de 0 50 puntos, por respuesta acertada.

Segunda prueba: Cultural.

Se confeccionará por el Tribunal, con un nivel máximo de Graduado Escolar.

La puntuación parcial de ésta prueba cultural, será de 0 a 10 puntos, a otorgar por cada miembro del Tribunal y dividirá entre el número de éstos.

La calificación de esta parte tercera (prueba objetiva, teórico práctica), vendrá dada por el cociente de la suma de las puntuaciones obtenidas, en cada una de las pruebas, según las normas precedentes, entre tres. No será eliminatoria, ninguna de las pruebas práctica y teórica de esta parte tercera.

La calificación del reconocimiento médico y de la prueba psicológica, señalada en el apartado C) de la Base segunda, será de apto o no apto.

VIII. Relación de aprobados y nombramientos.

Terminada la calificación de los méritos y ejercicios teóricos-prácticos, el Tribunal publicará el nombre de los opositores que, entre los que hayan superado todas las pruebas, hayan obtenido la máxima puntuación, y los elevará a la Presidencia de la Corporación, para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Una vez aprobada la propuesta por la C.M.P. los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Si no tomasen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán anuladas todas sus actuaciones, estándose a lo previsto en el art. 11 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

IX Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas Bases.

X. Norma final.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo establecido en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Decreto 1.411/1978 de 27 de Junio y Real Decreto 3.046/1977 de 6 de Octubre.

Logroño, 2 de mayo de 1984.

El Secretario General,

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey. J

Pesetas

Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja